

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban y publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Resolución de 12 de julio de 2002 de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2002, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en la Base Quinta.2 que ultimada la gestión, se aprobarán y harán públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos y la causa de exclusión de cada una de las modalidades de ayuda, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción de la ayuda por defunción que será por Resolución motivada.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, así como en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de Médicos Forenses, aprobados respectivamente por los Reales Decretos 249/1996, de 16 de febrero, y 296/1996, de 23 de febrero, esta Secretaría General Técnica,

#### RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar el listado provisional de admitidos y excluidos de ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de Justicia. La inclusión en las listas provisionales de admitidos no implicará la concesión de las ayudas, la cual estará condicionada al procedimiento de adjudicación descrito en la base cuarta de la Resolución de 12 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica.

Segundo. Los listados a que hace referencia el apartado anterior se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Tercero. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones irán dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública y se podrán presentar en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO.-FSAP, UGT-FSP y CSIIF para la realización de acciones formativas destinadas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía con cargo a los Fondos de Formación Continua.*

El III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, suscrito por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, ha supuesto la consolidación de un sistema de gestión de la formación de los empleados públicos caracterizado fundamentalmente por la activa participación de los agentes sociales.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, firmado el 26 de febrero de 1996 con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 1996 (publicado en BOJA núm. 53, de 7 de mayo), preveía en su apartado número 6, dedicado a la Formación, Acción Social y Salud Laboral, la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes «en la gestión del 10% de los fondos de Formación Continua para la Administración General que anualmente correspondan a la Junta de Andalucía».

El citado Acuerdo, prorrogado en 1999 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de dicho año (BOJA núm. 39, de 3 de abril), continúa vigente actualmente, por lo cual, en ejecución de los compromisos contenidos en el mismo, resulta procedente instrumentar la distribución entre las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma, de las subvenciones correspondientes al porcentaje acordado de los créditos asignados para Formación Continua en el ejercicio de 2003, destinados a financiar las acciones formativas del sector de empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía y que gestionarán directamente las citadas Organizaciones.

En sesión del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública celebrada el 24 de enero de 2003, se aprobó la distribución de los fondos de Formación Continua entre las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión Nacional de la Formación Continua y de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, vista la certificación de la Secretaría del Consejo Rector de la mencionada reunión de 24 de enero de 2003, estudiadas las propuestas de las acciones formativas de Formación Continua presentadas por las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, para su realización en el ejercicio 2003, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en uso de las facultades legalmente conferidas,

## HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales relacionadas a continuación subvenciones por los importes que se indican, aprobadas en el seno de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de acciones formativas en el ejercicio de 2003:

CC.OO.-FSAP (CIF: G-78300480): 38.190,40 euros.

UGT-FSP (CIF: G-78085149): 48.812,89 euros.

CSI-CSIF (CIF: G-79514378): 23.647,69 euros.

Segundo. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 15 de del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. Las presentes subvenciones tienen por finalidad financiar el coste de las actividades formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, que realicen las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las propuestas presentadas y aprobadas en el seno de la misma. Dichas acciones formativas deberán necesariamente ejecutarse dentro del ejercicio económico de 2003.

Cuarto. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31.18.00.482.00.12B del Presupuesto de gastos de este Instituto para 2003, haciéndose efectivas mediante el abono de un primer pago a cada uno de los beneficiarios correspondiente al 75% del importe total concedido, y el 25% restante, una vez se haya justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, vendrá referida tanto al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención como al gasto total correspondiente a la actividad subvencionada. En este sentido, la justificación del primer pago, por importe del 75% del total concedido a cada una de la Organizaciones Sindicales beneficiarias, se realizará mediante la presentación ante el Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido, con expresión del asiento practicado.

b) Los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos originados por la realización de las actividades formativas subvencionadas, por el importe correspondiente a dicho primer pago.

Sexto. Para la justificación del gasto total de la actividad subvencionada, las Organizaciones Sindicales beneficiarias presentarán ante el Instituto Andaluz de Administración Públi-

ca, en el plazo de los tres meses siguientes al abono efectivo del segundo pago, la misma documentación señalada en el apartado anterior, pero referida a la aplicación de este segundo pago. Asimismo, deberán aportarse los documentos que acrediten los gastos efectuados para la realización de las actividades en el importe no subvencionado, de acuerdo con el presupuesto total aprobado para las actividades formativas. En todo caso, la justificación vendrá referida a acciones formativas efectivamente desarrolladas en el ejercicio 2003, de conformidad con lo previsto en el apartado Tercero de la presente Resolución.

Séptimo. Las acciones formativas desarrolladas al amparo de la presente Resolución tienen la consideración de acciones formativas homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, debiendo las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones cumplimentar la documentación relativa a dichas acciones, a excepción de la solicitud, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2 de febrero).

Octavo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación les sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

Noveno. Con arreglo a lo dispuesto por el apartado 11 del artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, las Organizaciones sindicales beneficiarias han de hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, precisando que el concedente ha sido el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Décimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes subvenciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 19 del anteriormente citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Undécimo. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en la forma y los casos establecidos en el artículo 112 de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los artículos 21 a 23 del antes citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. Asimismo, será procedente el reintegro del importe de las cantidades obtenidas, tanto considerada ais-

ladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuanto exceda del coste de las actividades desarrolladas, en virtud del segundo inciso del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del 21.2 del ya citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ambos en relación con el artículo 111 de aquélla.

Duodécimo. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este mismo Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se delegan las competencias en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.*

Al objeto de facilitar la descentralización, mayor eficacia en la gestión de los servicios y posibilitar el acercamiento de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a los ciudadanos, se constituyen los consorcios para las unidades territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Local.

Para hacer efectivas las funciones de recepción y entrega de documentación, que se encomiendan a dichos consorcios en localidades distintas a la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Almería, y de conformidad con el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, se otorga potestad a esta Secretaría General para delegar en los Directores de los respectivos Consorcios la facultad de autenticar las copias de la documentación recibida.

En base a lo que antecede, de conformidad con el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 23 in fine del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos,

## RESUELVO

Primero. Delegar en los Directores de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico que figuran en el Anexo de esta Resolución, las facultades reseñadas en el art. 23 del Decreto 204/1995, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Segundo. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsas, en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Almería a 19 de mayo de 2003. El Secretario General, Fdo. Angel Segura Valera.

## A N E X O

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Adra.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhama de Almería.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Berja.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cantoria.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carboneras.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Huércal-Overa.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Purchena.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tabernas.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Vícar.

Director de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Vélez Rubio.

Almería, 19 de mayo de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

*RESOLUCION de 11 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2003, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97 de 3 de septiembre por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias. En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.18.18.78500.32D.6.

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 172.566,00 euros.

Granada, 11 de abril de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.